



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

**ACTA, NÚMERO 22/2011-12. –**

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día once de enero dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 21/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 21 de diciembre de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 21 y 22 de diciembre de 2011 correspondientes al Campeonato Estatal COPA ASOBAL, y en las del 2 al 8 de enero de 2012 de los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, CAMPEONATOS DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO Y FEMENINO y COPA DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO Y FEMENINO a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** **= XXII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 15ª -**

#### **3.- ENCUENTRO QUABIT-BM. GUADALAJARA – BM. ANTEQUERA. (17/12/11).-**

Recibido de Asobal la copia del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro y, visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado y se cierra la información reservada abierta el día 21 de diciembre de 2011 en el punto 3 del Acta 21/2011-12

#### **= XXII COPA ASOBAL =**

**4.-** Recibido en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partidos correspondiente a los encuentros de la XXII COPA ASOBAL, celebrados en León los días 21 y 22 de diciembre de 2011, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban su resultados, proclamándose los siguientes equipos como sigue:

Campeón: **F.C. BARCELONA-INTERSPORT**  
Subcampeón: **REALE ADEMAR LEÓN.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

**5.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO DE ÓRDENES DIMANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la falta de observancia de las instrucciones emanadas por la Comisión de Seguimiento de esta R.F.E.BM., al no presentar el seguimiento presupuestario a 30 de septiembre de 2011 en los plazos concedidos por ésta en reunión celebrada el día 10 de octubre siguiente.

**\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \***  
**- JORNADA 5<sup>a</sup> . -**

**6.- ENCUENTRO BM. CASTRO-URDIALES A.A. – UCAM-BM. MURCIA. (15/10/11).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.060,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (371,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.060,00 €).

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. el pago de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (1.461,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.060,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	371,00
Total a abonar:	1.461,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

**- JORNADA 10<sup>a</sup> . -**

**7.- ENCUENTRO GRUPO ASFI-ITXAKO NAVARRA – BM. RO'CASA. (07/01/12).-**

Sancionar al club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear a las jugadoras dorsales 5 y 7 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

**8.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “BM. CASTRO URDIALES A.A.”.-**

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo BM. CASTRO URDIALES A.A. de División de Honor Femenina a los solos efectos publicitarios, el cual pasa a llamarse: **PROMOCIONES PARAISO-CASTRO URDIALES**.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 13<sup>a</sup> -**

**9.- ENCUENTRO BM. BARAKALDO – ESCUBAL BADAJOZ. (10/12/2011.- Acta 20/2011-12).**

Examinada la documentación obrante en el expediente de información reservada abierto el día 14 de diciembre de 2011, para conocer los motivos reglamentarios por los que fueron descalificados los jugadores del equipo BM. BARAKALDO, D. Endika SARASOLA RUIZ y D. Jon ORTUONDO BÁRCENA, y teniendo en cuenta el informe emitido por los árbitros del encuentro a instancia de este Comité Nacional de Competición, así como el escrito de alegaciones del club BALONMANO BARAKALDO junto al DVD con la película del encuentro que aporta como prueba, de cuyo estudio y visualización no se desprende prueba alguna que desvirtúe lo expuesto por los colegiados en el Anexo y Acta de Partido, queda probado lo siguiente:

1º.- Que el jugador D. Endika SARASOLA RUIZ fue descalificado en el minuto 59'56 del partido conforme a la Regla de Juego 8:10.c. en relación con la 8:5, por impedir al jugador nº 18 del visitante realizar un saque de centro.

2º.- Que el también jugador del equipo BM. BARAKALDO, D. Jon ORTUONDO BÁRCENA, fue descalificado conforme a la Regla de Juego 8:10.d, en el minuto 60 de partido, conforme a la Regla de Juego 8:10.d. en relación con la 8:6 al golpear en la cara a un contrario, evitando que este lanzara a portería.

3º.- Que los árbitros del encuentro, al omitir varios de los aspectos que dieron lugar a tales descalificaciones, además de obligar a este Comité a aclarar los hechos, han incurrido en una infracción contra lo dispuesto en el artículo 179 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

En consecuencia, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Sancionar al jugador del equipo BM. BARAKALDO, D. Endika SARASOLA RUIZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.c) en relación con la 8:5, por producirse en actitud negligente con un jugador contrario en el último minuto del partido.

B). Sancionar al jugador del equipo BM. BARAKALDO, D. Jon ORTUONDO BÁRCENA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d) en relación con la 8:6, por producirse en actitud violenta y peligrosa con un jugador contrario, evitando a éste un lanzamiento a portería en el último minuto del partido.

Tanto al Sr. SARASOLA como al Sr. ORTUONDO no se les tiene en consideración las disculpas ofrecidas ante los árbitros del encuentro, toda vez que sus acciones fueron cometidas en el último minuto del encuentro con el ánimo de que el contrario no tuviera tiempo suficiente para marcar un gol en ese momento.



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

---

D). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Antonio Jordi AUSÁS BUSQUETS y D. Miquel FLORENZA VIRGILI, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34,50 €) A CADA UNO (15 % de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

**10.- SOLICITUD DE BAJA DE OFICIO DEL MÉDICO DEL EQUIPO “TOLEDO BM.”.-**

No habiendo recibido contestación alguna del club DEPORTIVO BÁSICO TOLEDO BALONMANO al correo electrónico de este Comité Nacional de Competición remitido el día 9 de diciembre de 2011, al cual se le adjuntaba la comunicación recibida el día 5 del mismo mes de D. José Alejandro GARCÍA-ASENJO HURTADO, Médico del equipo TOLEDO BM. de División de Honor Plata Masculina, en el cual informaba de su cese como tal, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CONCEDER la BAJA DE OFICIO de D. José Alejandro GARCÍA-ASENJO HURTADO, como Médico del equipo TOLEDO BM. de División de Honor Plata Masculina.

B). CONCEDER al club DEPORTIVO BÁSICO TOLEDO BALONMANO un PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este acuerdo, para que proceda a tramitar nueva licencia de Médico para su equipo de División de Honor Plata Masculina; advirtiéndole que en caso de no realizarlo este Comité procederá conforme a lo previsto en el artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del 76 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 13ª** -

**11.- ENCUENTRO AIALA-ZARAUTZ K.E. – BETI ONAK. (PFA131.- 17/12/11.- Acta 21/2011-12.)-**

Examinada la documentación obrante en el expediente de información reservada abierto el día 21 de diciembre de 2011, para conocer los motivos reglamentarios por los que fueron descalificadas las jugadoras Dª Maite ALCoba LÓPEZ, del equipo AIALA ZARAUTZ K.E., y Dª Eider ARCE ANCÍN del BETI ONAK, y teniendo en cuenta el informe emitido por los árbitros del encuentro a instancia de este Comité Nacional de Competición, se ACUERDA:

A). LEVANTAR la suspensión cautelar acordada en resolución dictada el día 21 de diciembre de 2011 en el Acta 21/2011-12 contra las jugadoras Dª Maite ALCoba LÓPEZ, del equipo AIALA ZARAUTZ K.E., y Dª Eider ARCE ANCÍN del BETI ONAK.

B). Sancionar las jugadoras Dª Maite ALCoba LÓPEZ, del equipo AIALA ZARAUTZ K.E., y Dª Eider ARCE ANCÍN del BETI ONAK, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL a cada una, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d) en relación con la 8:5, por producirse en actitud violenta con contrarias en el último minuto del encuentro, impidiendo a éstas respectivos lanzamientos de balón a portería.



*Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-*

C). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Mikel GAYOSO JIMÉNEZ y D. Francisco Javier LOIDI UDABE, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,75 €) A CADA UNO (15 % de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

**12.- ENCUENTRO BM. ZUAZO BARAKALDO – AULA CULTURAL-VIVEROS HEROL. (ACTA 21/2011-12.- PFA133. 18/12/11).-**

CERRAR el expediente de información reservada abierto el día 21 de diciembre de 2011 para conocer sobre la denuncia formulada por el club DEPORTIVO BALONMANO AULA contra el Oficial de Equipo D. Juan A. OSORO ARGOTE, del club BALONMANO ZUAZO FEMENINO, por supuestos hechos contra espectadores seguidores el equipo AULA CULTURAL-VIVEROS HEROL durante el descanso y tras la finalización del encuentro, tras haber examinado la documentación obrante en el mismo y visto el informe emitido por los árbitros del encuentro, así como el DVD con la película del partido aportado por el denunciante, en el cual se observa que varios espectadores y un componente del equipo local entran en discusión, tanto al finalizar el primer tiempo como ya finalizado el encuentro, sin que se pueda distinguir quién empezó con tal discusión ni identificar al oficial que supuestamente increpa a los espectadores.

**13.- ENCUENTRO BM. TEJINA-TENERIFE - SEFICOSA-CAMARGO. (PFA136.-18/12/11).-**

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el día 23 de diciembre de 2011 en un sobre con matasellos fechado el 21-DIC.-2011, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la informa reservada abierta el día 21 de diciembre de 2011 en el Acta 21/2011-12, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al club BALONMANO CAMARGO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar a los árbitros del encuentro D<sup>a</sup>. C. Jennifer ÁLAMO PÉREZ y D<sup>a</sup>. María Fernanda ESPINO GUERRA con APERCIBIMIENTO y MULTA DE DIECIOCHO EUROS CON SEETENTA Y CÉNTIMOS (18,75 €) A CADA UNA -15% de descuento de los gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones (tres días después de la celebración del encuentro), y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 14<sup>a</sup>. -**

**14.- ENCUENTRO VALENCIA ACEQUIP – ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL.-**

ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, así como del terreno de juego, que fue solicitado por el club ESPORTIU HANDBOL MARÍTIM, debido a causas ajenas a su voluntad, según acredita con la aportación de un escrito de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, el cual se jugará a las 16 horas del día 14 de enero de 2012, en el Pabellón Municipal de “Malvarrosa”, sito en la calle Isabel de Villena, 161, en Valencia, con la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

conformidad del club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL, y teniendo constancia documental de que dicho Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**15.- SOLICITUD BAJA JUGADORA Dª ESTEFANÍA MESA LORENZO, EN EL CLUB BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL.-**

CERRAR el expediente de información reservada abierto el día 14 de diciembre de 2011 en el Acta 20/2011-12, a la vista de la documentación recibida del Área de Competiciones confirmando la recepción de la baja de la jugadora Dª Estefanía MESA LORENZO en el equipo BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL de División de Honor Masculina, que queda confirmada por este Comité Nacional de Competición.

**16.- DEUDAS PENDIENTES DEL CLUB BALONMANO SALUD-CLUBASAL CON EL COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS DE LA R.F.E.BM. Y OTROS, POR IMPAGO DE FONDOS DE ARBITRAJE Y HONORARIOS DE MESA.-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros de la R.F.E.BM. y de la información recibida por éste de la Federación Canaria de Balonmano, así como de la redacción de las distintas Actas de Partidos de los encuentros disputados por el equipo BM. SALUD-TENERIFE de División de Honor Plata Femenina, de la que se desprende que el club BALONMANO SALUD CLUBASAL tiene pendiente de abonar los honorarios de mesa (anotador y cronometrador) así como de fondos de arbitraje que a continuación se relacionan en el siguiente cuadro:

Código partido	Fecha partido	Equipo contrario	Impago de	Acreedores	importe
PFA051	23/10/2011	BM.C.NAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS	MESA	Yanira PEREZ TRUJILLO Beatriz PEREZ ORIVE	68,00
PFA072	06/11/2011	OVIEDO BM. FEMENINO	MESA	Carme MONTANÉ REÑE Raquel FERNÁNDEZ PANADERO	68,00
PFA093	20/11/2011	BETI ONAK	MESA	Enrique MONTANER JIMÉNEZ, Raquel COELLO PADRÓN	68,00
			Fondo arbitral	Comité Técnico Árbitros de RFEBM	500,00
PFA114	04/12/2011	AULA CULTURAL VIVEROS HEROL	MESA	Raquel COELLO PADRÓN Pilar PADRÓN RODRÍGUEZ	71,20
			Fondo arbiral	Comité Técnico Árbitros de RFEBM	500,00
PFA135	18/12/2011	CONST. BASURTO-SAN ADRIÁN	MESA	José Juan GAVILÁN BARRETO Gustavo RODRÍGUEZ DE LA CRUZ	73,00
					<b>TOTAL DEUDA 1.348,20</b>

Este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACUERDA:

A). Sancionar al club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (471,87 €)



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

correspondiente al 35% de la deuda arbitral que dicho club mantiene con anotadores y cronometradores de los encuentros indicados anteriormente y el fondo arbitral de dos de ellos, y teniendo en cuenta que es reincidente en tal infracción.

B). REQUERIR al club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.820,07 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.348,20
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	471.87
Total a abonar:	1.820,07

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002).

C). APERCIBIR al club BALONMANO SALUD CLUBASAL que en el caso de no cumplir con dicho requerimiento en el plazo indicado y sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 53.4.3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, podrá ser descalificado de la competición conforme al artículo 53.4.4 y en aplicación del 49.C), ambos del citado Reglamento.

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 8<sup>a</sup> -**

**17.- ENCUENTRO PARAXE CONSTRUCCIONES – CONSLAR-O.A.R. CORUÑA. (1MA084.- 12/11/2011).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el club DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 23 de noviembre de 2011, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que en su día entregó el club DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro antes mencionado.

2º.- Por tal motivo, con fecha 23 de noviembre de 2011 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 17/2011-12 acordando sancionar al citado club con multa de 122,00 €, conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 640,00 €, en concepto del fondo arbitral y gastos bancarios por devolución del referido cheque.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA mediante correo electrónico remitido a la dirección [sotoseguros@hotmail.com](mailto:sotoseguros@hotmail.com) a las 17:16 horas del día 28 de noviembre de 2011.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

Como quiera que al día de hoy, 11 de enero de 2011 y habiendo transcurrido con exceso más de tres días hábiles desde dicha notificación, no teniendo constancia alguna de que haya sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

Sancionar al club DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO PARAXE CONSTRUCCIONES – BM. PORRIÑO correspondiente a la jornada 16ª del Campeonato Estatal de Primera División Masculina del día 29 de enero de 2011, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club acredita documentalmente el pago de la cantidad de 761,00 € antes de las diez horas del día 24 de enero de 2011 cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

**- JORNADA 12ª. -**

**18.- ENCUENTRO BM. PORRIÑO – MAGOPE SEIS DO NADAL-COIA. (1MA124.- 19/12/11).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 19 de diciembre de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club BALONMANO PORRIÑO como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 610,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO PORRIÑO con MULTA DE DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (213,50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (610,00 €), teniendo en cuenta la reincidencia en la que concurre dicho club en la misma infracción.

B). REQUERIR al club BALONMANO PORRIÑO el pago de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (853,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	213,50
Total a abonar:	953,50

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario**.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

**- JORNADA 13<sup>a</sup>. -**

**19.- ENCUENTRO GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE – FLORIDA UNIVERSITARIA-CAIXA POPULAR. (1MD137.- 17/12/11).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 28 de diciembre de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club BALONMANO MAHAY como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 610,00 € ha sido devuelto por incórrito, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO VEINTIDÓS EUROS (122,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (610,00 €).

B). REQUERIR al club BALONMANO MAHAY el pago de SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (762,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	122,00
Total a abonar:	762,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 13<sup>a</sup>. -**

**20.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – C.E. VENDRELL HANDBOL. (1MC144).-**

AUTORIZAR la fecha y lugar de celebración propuesta por el club BALONMANO GRANOLLERS para la celebración del citado encuentro, aplazado en su día por la concentración de un jugador de su equipo con la Selección Nacional Junior Masculina, el cual se jugará a las 21 horas del miércoles 1 de febrero de 2012 en el Palau d'Esports de Granollers (Barcelona), con la conformidad del club ESPORTIU VENDRELL.

**21.- DEUDA DEL CLUB BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO POR IMPAGO DE FONDOS DE ARBITRAJE. (1MD102-1MD131).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 7 de diciembre de 2011, por impago del encuentro jugado por su equipo el día 26 de noviembre anterior, y que además ha sido devuelto el cheque que entregó como pago del fondo arbitral del encuentro el día 17 del dicho mes de diciembre, y teniendo en cuenta:



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

---

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.B.M. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que en su día entregó el club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro BM. TENERIFE PUERTO CRUZ – BM. INNOVASUR GRANADA del día 26/11/2011, dictándose por este Comité Nacional de Competición resolución el día 7 de diciembre de 2011 en el Acta 19/2011-12, por la que se le sancionó con multa de 122,00 euros y se le requería su pago más el fondo arbitral no abonado y los gastos bancarios en un plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación que fue realizada el día 13 de dicho mes de diciembre, sin que al día de hoy se tenga constancia de tal abono.

2º.- Que el día 28 de diciembre el Comité Técnico de Árbitros nos comunica que el cheque entregado por dicho club como pago del fondo arbitral del encuentro BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ – GRAN CANARIA-BM. INGENIO jugado el día 17 de ese mismo mes, fue devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 euros.

A la vista de lo anterior y de conformidad con o dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, se **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO con MULTA DE DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (213,50 €) por impago del fondo arbitral del encuentro del día 17 de diciembre de 2011, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (610,00 €), teniendo en cuenta la reincidencia en la que concurre dicho club en la misma infracción.

B). REQUERIR al club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO el pago de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (853,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada del 17/12/11	610,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	213,50
Total a abonar:	853,50

C). Sancionar al club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ – MARISTAS ALGEMESÍ correspondiente a la jornada 16º del Campeonato Estatal de Primera División Masculina del día 29 de enero de 2011, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club acredita documentalmente el pago de la cantidad total de de 1.615,50 €(762,00 requerido el 07/12/11 en Acta 19/2011-12, más 853,50 del apartado B de esta resolución). antes de las diez horas del día 24 de enero de 2011 cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

D). ADVERTIR al club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO que en el caso de no cumplir con dichos requerimientos en los plazos indicados, , podrá ser descalificado de la competición conforme al artículo 53.4.4 y en aplicación del 49.C), ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

**22.- SOLICITUD BAJA DE OFICIO DEL JUGADOR D. ISRAEL ORTIZ MOLINA EN EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO AMIBAL.-**

ABRIR INFORMACIÓN reservada para conocer los motivos denunciados por el jugador D. Israel ORTIZ MOLINA en escrito recibido por correo electrónico el día 9 de enero de 2011 contra el club DEPORTIVO BÁSICO AMIBAL, en el cual además solicita su baja en éste.

**23.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO BM. COLINDRES DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA.-**

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo “ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES” de Primera División Estatal Masculina, a petición de su propio club y a los solos efectos publicitarios, el cual pasa a denominarse: **BM. COLINDRES**.

**\* CAMPEONATOS ESTATALES DE SELECCIONES TERRITORIALES \***  
**= CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO =**

**24.- ENCUENTRO CATALUÑA - MADRID. (05/01/11).-**

Ratificar la resolución dictada el día 5 de enero de 2011 por el Comité de Competición del CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO en el punto 2 de su Acta nº 3, por la cual se sanciona al jugador de la SELECCIÓN DE MADRID, D. Sergio IGLESIAS LÓPEZ, con APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d, por producirse en actitud negligente durante el último minuto de juego.

**25.- CLASIFICACIÓN FINAL.-**

Aprobar los resultados de los encuentros disputados en el CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO DE SELECCIONES TERRITORIALES, así como su clasificación final que queda como sigue:

Clasif.	Selección
1º	CASTILLA Y LEÓN
2º	CATALUÑA
3º	ANDALUCÍA
4º	GALICIA

Clasif.	Selección
5º	COMUNIDAD VALENCIANA
6º	ARAGÓN
7º	MADRID
8º	PRINCIPADO DE ASTURIAS

**= CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO =**

**26.- ENCUENTRO CATALUÑA - ANDALUCÍA. (06/01/11).-**

Ratificar la resolución dictada el día 6 de enero de 2011 por el Comité de Competición del CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO en el punto 3 de su Acta nº 4, por la cual acordó lo siguiente;

A), Sancionar al Delegado de la SELECCIÓN ANDALUZA, D. Pablo PEREA VILLENA, con APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 34.A) en relación con el 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve hacia el equipo arbitral, concurriendo la circunstancia atenuante recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento.



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

B). Sancionar al Entrenador de la SELECCIÓN ANDALUZA, D. Pablo PEREA VILLENA, con APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 34.A) en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve hacia el equipo arbitral, concurriendo la circunstancia atenuante recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento.

**27.- CLASIFICACIÓN FINAL.-**

Aprobar los resultados de los encuentros disputados en el CAMPENATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO DE SELECCIONES TERRITORIALES, así como su clasificación final que queda como sigue:

Clasif.	Selección
1º	<b>CATALUÑA</b>
2º	<b>MADRID</b>
3º	<b>EUSKADI</b>
4º	<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>

Clasif.	Selección
5º	<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>
6º	<b>ANDALUCÍA</b>
7º	<b>CASTILLA Y LEÓN</b>
8º	<b>CANARIAS</b>

**= COPA DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO =**

**27.- ENCUENTRO LA RIOJA - CANTABRIA. (07/01/11).-**

Ratificar la resolución dictada el día 7 de enero de 2011 por el Comité de Competición del CAMPEONATO ESTATAL COPA DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO en el punto 4 de su Acta nº 5, por la cual acordó sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador de la SELECCIÓN DE LA RIOJA, D. Azael PÉREZ GONZÁLEZ, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con la Regla de Juego 8:6:a), por producirse de forma violenta contra un jugador del equipo contrario durante el desarrollo del partido y sin ocasionar resultado lesivo.

**28.- ENCUENTRO CANARIAS - NAVARRA. (07/01/11).-**

Ratificar la resolución dictada el día 7 de enero de 2011 por el Comité de Competición del CAMPEONATO ESTATAL COPA DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO en el punto 5 de su Acta nº 5, por la cual acordó sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador de la SELECCIÓN CANARIA, D. Leonid ROUSSOU, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con la Regla de Juego 8:6:a), por producirse de forma violenta contra un jugador del equipo contrario durante el desarrollo del partido y sin ocasionar resultado lesivo.

**29.- CLASIFICACIÓN FINAL.-**

Aprobar los resultados de los encuentros disputados en la COPA DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO DE SELECCIONES TERRITORIALES, así como su clasificación final que queda como sigue:

Clasif.	Selección
1º	<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>
2º	<b>CANARIAS</b>
3º	<b>EUSKADI</b>
4º	<b>NAVARRA</b>

Clasif.	Selección
5º	<b>CANTABRIA</b>
6º	<b>EXTREMADURA</b>
7º	<b>LA RIOJA</b>
8º	<b>MELILLA</b>



Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-

**= COPA DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO =**

**30.- ENCUENTRO NAVARRA – PRINCIPADO DE ASTURIAS. (03/01/11).**

Ratificar la resolución dictada el día 3 de enero de 2011 por el Comité de Competición del Campeonato Estatal COPA DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO en el punto 3 de su Acta nº 1, por la cual se sanciona a la Jugadora de la SELECCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Dª Estefanía PARAPAR LEO, con APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d, por producirse en actitud negligente durante el último minuto de juego.

**31.- CLASIFICACIÓN FINAL.**

Aprobar los resultados de los encuentros disputados en la COPA DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO DE SELECCIONES TERRITORIALES, así como su clasificación final que queda como sigue:

Clasif.	Selección
1º	<b>NAVARRA</b>
2º	<b>GALICIA</b>
3º	<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>

Clasif.	Selección
4º	<b>CANTABRIA</b>
5º	<b>ARAGÓN</b>

**32.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**33.- SANCIONES ECONÓMICAS.**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.BM. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

**34.- RECURSOS.**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 22/2011-12 del C.N. Competición del 11/01/2012.-*

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**